

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, C. MARIANA AYMERICH ORDÓÑEZ; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3 La C. Mariana Aymerich Ordóñez, acredita su carácter de Directora General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2023, expedido por la Licda. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; y cuenta con las



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- I.4 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2023.
- I.5 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, en adelante **"LA DGPFC"**, en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos, en adelante **"EL PROFEST"**, emitió la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, la cual tiene como objetivo fundamental contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de festivales culturales y artísticos, y se encuentra dirigida a Instancias Estatales de Cultura, Instituciones Municipales de Cultura, Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y entre cuyas funciones sustantivas se encuentren la promoción y difusión de las artes y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos.
- I.6 **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.
- I.7 El presente Convenio se elabora a solicitud de **"LA DGPFC"**, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo Reforma 175, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- I.8 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGPFC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. **"EL ESTADO"** declara que:

II.1 **"LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS"**. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos

[Faint official stamp and handwritten signature in blue ink]



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

- II.2 La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, expedido el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción III, 22, 32, fracción XI, 35, numeral 1, fracción XXXIV y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEC850101415 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Reforma, número 37, Colonia Colima Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

III. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

III.1 El Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

III.2 **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA"**, acorde con lo establecido en los artículos 12, 17 fracción VI, 32 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; la Secretaría de Educación y Cultura es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, cultural y deportiva.

A su vez, dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, le corresponde formular, proponer y aplicar programas educativos, culturales, deportivos y de capacitación y adiestramiento para la población, así como el fomento de la lectura en la sociedad, con auxilio de la iniciativa privada y de las autoridades federales y municipales; así como realizar alianzas estratégicas con entidades promotoras de tales acciones.

III.3 El Prof. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, expedido el 01 de noviembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 12, 17 fracción VI, 32 fracciones I, X y XI, y 38 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- III.4 Tiene interés por desarrollar programas de colaboración con la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal que permitan lograr la paz y justicia en Colima, transformando las condiciones de vida de los colimenses, a través de la suma de esfuerzos de todos los sectores y políticas públicas tendientes a reconstruir el tejido social a través de una adecuada coordinación en materia educativa y cultural con las instancias de todos los órdenes y niveles de gobierno.
- III.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval, Número Exterior 760, Colonia Las Víboras, Colima, Colima, C.P. 28040.

IV. "LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA" declara que:

- IV.1 Es una Subsecretaría Centralizada del Gobierno Estatal, que forma parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, creada por el decreto número 501, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 09 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, 17 fracción VI, 22, 23 y 38, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y el artículo 3, numeral 3, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 31 de mayo de 2022.
- IV.2 Y tiene como objeto, entre otras actividades, diseñar, ejecutar, evaluar y apoyar la política cultural y científica del Estado, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- IV.3 El Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, en su carácter de Subsecretario de Cultura acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, expedido el 01 de noviembre de 2021, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima, así como los artículos 22, 23, 38, numeral 2, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- IV.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEC850101415 y señala para los efectos legales del presente convenio, como su domicilio legal el ubicado en Calle Reforma número 37, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

V. "LAS PARTES" declaran que:

- V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- V.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la

SECRETARÍA DE CULTURA
ESTADO DE COLIMA

4



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGPFC/COORD/1195/24

Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023.

- V.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"** para el Ejercicio Fiscal de 2024, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	06	COLIMA

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan.

"LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a través de **"LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS"**, por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita **"LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS"** quien a su vez transferirá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles dicha cantidad, para que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en **"LA CONVOCATORIA"**, que a continuación se detalla:

FOLIO	PROYECTO	MONTO
322	10mo Encuentro de Pueblos Originarios TONELHUAYO	\$350,000.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS"** la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- c) Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**, emitido por **"LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS"**.
- d) Si de manera excepcional **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a **"LA DGPFC"** para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar la devolución del recurso.
- e) Deberá hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la persona Titular de **"LA DGPFC"**, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.
- f) Cubrir y/o gestionar los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente; hospedaje, alimentación, transportación, logística, honorarios administrativos y operativos, así como de todos los otros gastos para los que **"LA SECRETARÍA"** no otorgó el apoyo y que sean necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera por conducto de **"LA DGPFC"**, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- i) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2024, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGPFC/COORD/1195/24

lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LA INSTANCIA BENEFICIARIA” acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que, en ningún caso se considerará a ésta como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

“LA SECRETARÍA” designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a **“LA DGPFC”**.

Por su parte, **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** nombra como persona responsable legal a su Subsecretario de Cultura en funciones.

La persona responsable por cada una de **“LAS PARTES”**, será la persona representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

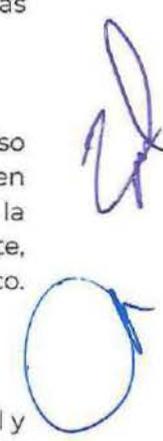
El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **“EL PROFEST”**, parte del Programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores



7



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGPFC/COORD/1195/24

de Contraloría Social de **"EL PROFEST"** autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado, mediante **"EL PROFEST"**, y a realizar las actividades de promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social.

DÉCIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso a **"LA SECRETARÍA"**, el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** y de dos personas testigos, preferentemente, la persona responsable administrativo del proyecto y persona Contralor Social designado. Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de las personas signatarias surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la Cláusula Primera, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para **"LA CONVOCATORIA"**. Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**, así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGPFC/COORD/1195/24

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

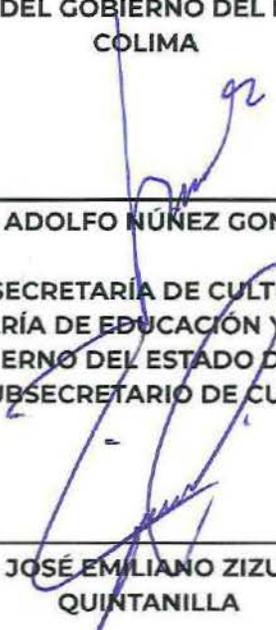
El presente Convenio fue leído, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en seis ejemplares originales, en la Ciudad de México el día 6 de junio de 2024.

**POR “LA SECRETARÍA”
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
Y FESTIVALES CULTURALES**



C. MARIANA AYMERICH ORDÓÑEZ

**POR “EL ESTADO”
“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
COLIMA**



PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ

**“LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA”
EL SUBSECRETARIO DE CULTURA**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO
QUINTANILLA

**“LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS”
LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA**



C. P. FABIOLA APARICIO VERDUZCO



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS